

¡Por una Colombia más honesta!
¿Sabes que es GOV.CO?
¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí



DIAN Atención al ciudadano Trámites y Servicios Transaccional Normatividad Impuestos
Contribuyentes Plus Aduanas Fiscalización y Control **Prensa**

Comunicado de Prensa No. 066

04/05/2022 | Bogotá, D.C.



Alerta: Falsa circular informativa a nombre de la DIAN sobre Información Exógena y propiedad horizontal.

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, alerta a la ciudadanía acerca de una supuesta circular informativa que está rotando por redes sociales a nombre de la entidad y que no ha sido emitida oficialmente por la DIAN. En la misma, se está concluyendo que todas las propiedades horizontales deberán presentar información exógena a esta entidad, para lo cual se solicita a los dueños de dichas propiedades la entrega de certificados de tradición y libertad para el envío de la información exógena del año gravable 2021 de las copropiedades, lo cual no es solicitado por la DIAN.

Al respecto, la DIAN se permite aclarar a la ciudadanía en general que a través de la **Resolución DIAN No. 000098 de 2020**, se establecieron los criterios, contenido y características técnicas de la información exógena a presentar por el año gravable 2021. Dicha resolución en su artículo 1º consagra quiénes deben cumplir con este deber, por lo que se **deberá analizar en cada caso particular su contenido para determinar si hay lugar o no a cumplir con esta obligación.**

Dentro del grupo de obligados se destaca a los que actúan como agentes de retención y autorretención en la fuente, así como las personas jurídicas y sus asimiladas que en el año gravable 2020 o en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000). Respecto de este último grupo de obligados, la mencionada resolución precisa que los ingresos brutos incluyen todos los ingresos ordinarios, extraordinarios y los correspondientes a las ganancias ocasionales.

En consecuencia, **las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal deberán analizar -en cada caso particular- con base en el contenido mismo de la Resolución DIAN No. 000098 de 2020 si se encuentran obligadas a reportar o no información exógena a esta entidad**, así como el contenido de la misma cuando a ello hubiere lugar. En caso de proceder tal obligación, la información objeto de reporte deberá atender los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en la referida resolución.

En todo caso, es importante reiterar que la DIAN no solicita el envío de certificados de tradición y libertad como parte de los reportes de información exógena, ni a través de mecanismos abiertos al público como la circular informativa que se ha difundido por redes sociales

Como apoyo para la denuncia de estos delitos informáticos, los ciudadanos pueden informar directamente este tipo de conductas fraudulentas al Centro Cibernético de la Policía Nacional, URL <http://www.ccp.gov.co/>

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa

Califica 
esta
noticia

Descargar PDF 

Compartir noticia

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

NIT: 800.197.268-4

Dirección: Sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Última actualización:

Contact Center

57 601 307 8064 Línea de atención de impuestos

57 601 307 8065 Línea de atención de aduanas

Nivel central: PBX (601) 7428973 / (57) 3103158107

Servicio en Línea de Contacto

[PQRS y Denuncias](#) | [Puntos de contacto](#)

[Política de Seguridad de la Información](#)

[Políticas de privacidad y términos de uso](#)

[Política de Tratamiento de Datos Personales](#)

[Notificaciones Judiciales](#) | [Mapa del sitio](#)

Visitas al Sitio: 1445